



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: LOURDES CAROLINA BAUTISTA ANTOLÍNEZ
DEMANDADO: DANIEL RICARDO BAUTISTA ANTOLÍNEZ
RADICADO: 54 518 40 03 002 **2022 00200 00**

En virtud de una revisión exhaustiva del expediente con ocasión de la realización de la audiencia programada mediante auto del 13 de julio del año en curso, mediante informe secretarial se pone en conocimiento que la Doctora NÉRIDA ESPERANZA RAMÓN VERA, allegó el 4 de junio actual, mediante correo electrónico remitido al correo del Juzgado, poder otorgado por el demandado DANIEL RICARDO BAUTISTA ANTOLÍNEZ, misma oportunidad en la que solicitó el link del proceso sin que se hubiese tramitado ni el poder ni compartido el enlace.

Aunado a lo anterior, mediante memorial allegado vía correo electrónico, la Doctora RAMÓN VERA solicita aplazar la audiencia, toda vez que no fueron notificados de la misma, no se le ha reconocido poder y tampoco se le allegó el link, petición última que reiteró el 10 de agosto sin atención por parte del juzgado. Así mismo, para el día de mañana a las 9:00 am tiene programada audiencia en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pamplonita. Para tal propósito allegó los medios demostrativos correspondientes.

Como quiera que, aunque involuntario, es evidente el error en el que incurrió el Despacho, el cual conspira contra el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa del demandado, se ACCEDE al aplazamiento de la audiencia programada para el día 29 de agosto próximo, y en tal virtud se señala como nueva fecha el día **19 de septiembre de 2023 a partir de las 09:00 a.m.**, advirtiéndosele a las partes que la audiencia señalada no será motivo de nuevo aplazamiento.

Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, por los canales electrónicos y/o virtuales disponibles, indicándoseles sobre las sanciones legales en caso de inasistencia a la audiencia.

se les recuerda a las partes el contenido del art 3 de la Ley 2213 de 2022, que impone como deber el de asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, por lo que la audiencia se desarrollará de manera virtual a través de la Plataforma "LIFESIZE", siendo necesario que el día de la audiencia cuenten con la aplicación correspondiente conforme al link que les sea enviado con antelación a la dirección electrónica aportada al proceso, advirtiéndose que en caso de querer aportar alguna documentación esta deberá ser remitida con dos días de antelación al correo electrónico del Juzgado (j02cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co), que es el canal autorizado para la recepción de correspondencia.

RECONOZCASE personería para actuar a la doctora NÉRIDA ESPERANZA RAMÓN VERA, como procuradora judicial del señor DANIEL RICARDO BAUTISTA ANTOLÍNEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que revisados los antecedentes disciplinarios y la tarjeta profesional de la doctora RAMÓN VERA, no cuenta con sanciones disciplinarias que impidan su ejercicio profesional y su tarjeta se encuentra vigente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



OLGA REGINA OMAÑA SERRANO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 048. FIJACIÓN PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP